

H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Eochabamba - Bolivia

Ley Municipal $\mathcal{N}^{m{\sigma}}$.

EL H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-06 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto APROBAR el PLANO SECTORIAL P-06 como instrumento de planificación de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, que contempla modificaciones y ajustes al Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal Nº 103/2017 modificada en la Ley Municipal Nº 131/2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La Ley Municipal tiene por finalidad consolidar ajustes acordes a la planificación territorial establecida en el instrumento técnico legal de Planificación Territorial y de Desarrollo Urbano que precisa la Zonificación del Uso de Suelo, Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal Nº 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS) Los siguientes principios han sido recogidos por la presente Ley son los siguientes:

- a) Bien Común. La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- b)Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.
- c) Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.
- d) Legalidad y presunción de Legitimidad. Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley se presumen legítimas.



H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Cochabamba - Botivia



292/2022

ARTÍCULO 4.- (DELIMITACION DEL PLANO SECTORIAL) El plano sectorial P-06, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

VTCE	NUMERAL		LITERAL		
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)	
101	808349	8075392	Ochocientos ocho mil trescientos cuarenta y nueve	Ocho millones setenta y cinco mil trescientos noventa y dos	
100	808393	8075701	Ochocientos ocho mil trescientos noventa y tres	Ocho millones setenta y cinco mil setecientos un	
099	808461	8076166	Ochocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y un	Ocho millones setenta y seis mil ciento sesenta y seis	
098	808456	8076184	Ochocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis	Ocho millones setenta y seis mil ciento ochenta y cuatro	
097	808386	8076218	Ochocientos ocho mil trescientos ochenta y seis	Ocho millones setenta y seis mil doscientos dieciocho	
096	808454	8076531	Ochocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro	Ocho millones setenta y seis mil quinientos treinta y un	
095	808247	8076562	Ochocientos ocho mil doscientos cuarenta y siete	Ocho millones setenta y seis mil quinientos sesenta y dos	
094	808398	8076711	Ochocientos ocho mil trescientos noventa y ocho	Ocho millones setenta y seis mil setecientos once	
093	808483	8076830	Ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y tres	Ocho millones setenta y seis mil ochocientos treinta	
092	808770	8077078	Ochocientos ocho mil setecientos setenta	Ocho millones setenta y siete mil setenta y ocho	
105	809027	8076987	Ochocientos nueve mil veintisiete	Ocho millones setenta y seis mil novecientos ochenta y siete	
106	808987	8076880	Ochocientos ocho mil novecientos ochenta y siete	Ocho millones setenta y seis mil ochocientos ochenta	
107	809291	8076738	Ochocientos nueve mil doscientos noventa y un	Ocho millones setenta y seis mil setecientos treinta y ocho	
108	809266	8076683	Ochocientos nueve mil doscientos sesenta y seis	Ocho millones setenta y seis mil seiscientos ochenta y tres	
109	809450	8076598	Ochocientos nueve mil cuatrocientos cincuenta	Ocho millones setenta y seis mil quinientos noventa y ocho	
110	809439	8076573	Ochocientos nueve mil cuatrocientos treinta y nueve	Ocho millones setenta y seis mil quinientos setenta y tres	
111	809557	8076515	Ochocientos nueve mil quinientos cincuenta y siete	Ocho millones setenta y seis mil quinientos quince	
112	809726	8076487	Ochocientos nueve mil setecientos veintiséis	Ocho millones setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete	



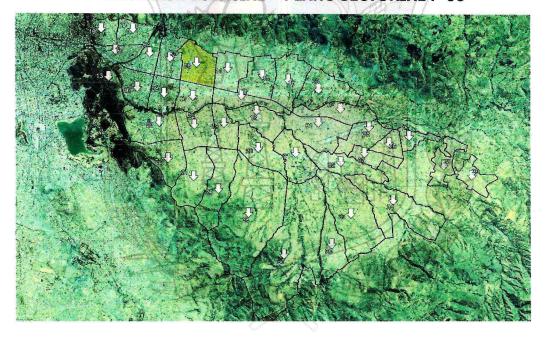
H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal No. 292/2022

1	64		950	1
1.4.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	SACA	A.	
14	Capit	al Provincia	Chairann	
Commence of the last	-	Contract of the last of the la	a street hears.	***

9 9	r i		ů	March 1907 of the Section of the Sec
113	809731	8076342	Ochocientos nueve mil setecientos treinta y un	Ocho millones setenta y seis mil trescientos cuarenta y dos
114	809896	8076317	Ochocientos nueve mil ochocientos noventa y seis	Ocho millones setenta y seis mil trescientos diecisiete
115	809813	8075594	Ochocientos nueve mil ochocientos trece	Ocho millones setenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro
116	809755	8075071	Ochocientos nueve mil setecientos cincuenta y cinco	Ocho millones setenta y cinco mil setenta y un
117	809750	8075072	Ochocientos nueve mil setecientos cincuenta	Ocho millones setenta y cinco mil setenta y dos

UBICACIÓN ESPACIAL - PLANO SECTORIAL P-06



El Plano Sectorial P-06, proyectado en el Distrito II tiene como límites: al Norte al Parque Nacional Tunari, al Sud Av. Villazón, al Este Av. Décima y al Oeste con la Av. Octava y Torrentera Alisumayu, la presente delimitación no define límites de organizaciones sociales involucradas y tampoco define límites de Distritos.

ARTÍCULO 5.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los informes legales y técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-06 forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las notificaciones, actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales y/o propietarios mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como respaldo del presente instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante Municipal.

ARTÍCULO 6.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) I. A partir de la aprobación de los planos de lotes que estén contemplados dentro del plano sectorial P-06, el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos



H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Eochabamba - Bolivia ||



292/2022

planos aprobados y en caso de existir afectaciones en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública previo cumplimiento de las formalidades

II. Asimismo, si hubieren afectaciones en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser compensadas como cesiones, según el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones y en caso de exceder las afectaciones se procederá también con la expropiación correspondiente.

ARTÍCULO 7.- (FAJAS DE SEGURIDAD PARA LINEAS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA) I. Las líneas de transmisión eléctrica en alta tensión, identificadas con niveles de tensión de 69, 115 kv. y 230 Kv. fueron plasmados gráficamente en el presente plano sectorial como faja de seguridad no edificable.

II. Se establece como faja de seguridad o servidumbre de líneas de transmisión de energía eléctrica conforme a la Resolución Regulatoria AE Nº 409/2019 de 8 de febrero de 2019, que es la norma de distancias admisibles, fajas de seguridad en líneas de transmisión en alta tensión, extra alta tensión y medidas de seguridad dispuesta por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad e informado por la entidad del área ENDE TRANSMISION, considerando los siguientes parámetros:

- a) Faja de seguridad para nivel de tensión de 69 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de 23,00 m a 31,00 m donde el tipo de estructura es torre y poste.
- b) Faja de seguridad para nivel de tensión de 115 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de 31.00 m. donde el tipo de estructura es torre
- c) Faja de seguridad para Nivel de tensión de 230 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de 38.00 m. a 61.00 m donde el tipo de estructura es torre y poste.
- En el presente plano sectorial se tienen identificadas fajas de seguridad de las II. líneas de transmisión de Corani- Arocagua de 115 kv. y Sacaba Arocagua de 115 kv.

ARTÍCULO 8.- (DELIMITACION DE AREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL TUNARI) Se incorpora e identifica en el plano sectorial P-06 el trazo de delimitación del área protegida Parque Nacional Tunari declarada mediante ley Nº 1262 de 13 de septiembre de 1991, asumiendo como límite de la cota 2.750 m.s.n.m. consolidado con el amojonamiento de 60 puntos fijados con distancias de 250 metros entre puntos reconocidas como coordenadas oficiales de delimitación del Parque.

ARTÍCULO 9.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) I. Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidas por aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo.

II. Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial, que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo , sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera la conservación de los espacios de áreas wezverdes del municipio en concordancia de los principios de la Ley Nº300 Ley Marco



H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal Nº. 292/2022

de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, sin embargo podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área

ARTÍCULO 10.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO **GRAFICADAS)** Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que estén siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, podrán ser saneadas a través de la declaratoria de bienes municipales siempre que se cumplan con las condiciones legales establecidas u otros mecanismos legales factibles y siempre que no presenten conflictos de sobre posición de derechos propietarios, en estricto cumplimiento de las normas en vigencia.

ARTÍCULO 11.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros ni del Municipio el derecho propietario alguno.

ARTÍCULO 12.- (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLANOS SECTORIALES)

- I. Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar y sustentar el ajuste mediante informes legales y técnicos respectivos.
- II. Este tipo de solicitudes de modificación parcial del plano sectorial serán consideradas por única vez y podrán ser presentadas cuando se concluya la aprobación total de los planos sectoriales y hasta transcurridos un año calendario posterior a la última aprobación.

ARTÍCULO 13.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO) A partir de la publicación de la presente Ley sancionada en el marco de una competencia exclusiva será de cumplimiento obligatorio para el Ejecutivo Municipal y población del municipio de Sacaba.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Abg. Maria Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA

1080

Śra. Martina Rojaś **VICEPRESIDENTA**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA SACABA

Capital Provincia Chapare



H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Eochabamba - Bolivia



292/2022 Ley Municipal No. Abg. Edwin Sondori Canadri CONCEJAL SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Villarroel Peredo Sra. Mónica Biviana Marca Mamani CONCEJAL CONCEJAL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Lic. Rubén Alvarado Céspedes Sra. María Zulema Tapia Encinas CONCEJAL CONCEJAL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA SH. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Lic. Karla Karina Cardona Rocabado Sr. Adán Mamani Garvizu CONCEJAL CONCEJAL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Wilder Veliz Armas CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

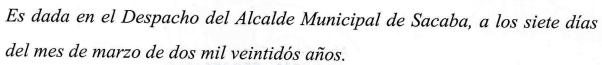
Dr. Cristiahn Diaz Prado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 07 de marzo de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.





Pedro Gutiernez Vidaurie

A L C A L D E

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SÁCABA